

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2026

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE
SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de las compras públicas: *“Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. -*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2026

La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...);

Que el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC cuya competencia de aprobación radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar,*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2026

el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...);

Que para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la contratación pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “*Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública*”;

Que de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de las compras públicas establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0001-MEMORANDO de 06 de enero de 2026, la Gerencia General, solicitó “*(...) a todas las unidades administrativas de COSEDE, remitir las necesidades presupuestarias para el ejercicio 2026 considerando las programaciones y obligaciones contractuales plurianuales, con su debida justificación del monto solicitado, así como*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2026

la programación de actividades de acuerdo al formato (...);

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0006-M de 12 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, envió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe de Consolidación de Necesidades Presupuestarias de las Unidades Administrativas de COSEDE para Proforma Presupuestaria 2026;

Que con fecha 14 de enero de 2026 el portal del SOCE del Servicio de Contratación Pública SERCOP arrojó las partidas presupuestarias y su codificado asignadas a la COSEDE conforme la base de datos del ente rector de las finanzas públicas;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0007-M de 15 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Gerencia General la aprobación de la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Anual COSEDE 2026;

Que mediante comentario descrito en el recorrido del Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0007-M con fecha 15 de enero de 2026, la Gerente General de la COSEDE aprobó la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Anual COSEDE 2026;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0014-M con fecha 15 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial 2026 de la COSEDE;

Que mediante comentario descrito en el recorrido del Memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0014-M con fecha 15 de enero de 2026, la Gerente General de la COSEDE, aprobó el Plan Anual de Contratación Inicial 2026 COSEDE;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0001-R de 15 de enero de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2026, mismo que contiene los procesos de contratación en los cuales había asignación presupuestaria realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mismo que fue debidamente publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0025-M de 23 de enero 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, comunicó: *"(...) que la referida reforma se encuentra aprobada y validada de acuerdo con las necesidades priorizadas de las diferentes unidades administrativas, por lo que, se solicita continuar con los procesos correspondientes para su efectiva ejecución"*;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0009-M de 23 de enero del 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *"(...) me permito indicar que se ha procedido con la actualización de la Matriz POA, con este cambio de ítem presupuestario"*;

Que con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), por interpuesta persona de la Gerente General y como tal

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2026

representante legal de la misma;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **PRIMERA REFORMA** al Plan Anual de Contrataciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para el ejercicio económico 2026, de conformidad al anexo adjunto.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera de la COSEDE en el ámbito de sus competencias, el registro, publicación y seguimiento de la ejecución del PAC; así como, la publicación de la presente resolución administrativa con sus respectivos anexos en el portal de compras públicas dispuesto para el efecto por el ente rector de las compras públicas, y en la página web institucional, conforme lo dispuesto en la LOTAIP, LOSNCP y RGLOSNC.

Artículo 3.- Encargar de la ejecución del PAC a las distintas unidades administrativas de la COSEDE, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Anexos:

- anexo_primera_reforma_pac_cosedec_2026_-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Dario Santiago Vasconez Rivadeneira
Analista de Proveeduría y Adquisiciones 2

Señora Magíster
Rosa Elizabeth Diaz Leche
Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3

dv/EJ